

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Dirección de Normalización en Seguridad y Salud Laborales
Subdirección de Promoción de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo
Oficio No.213/DGSST/705/2012.

SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



México, D.F. a 25 de junio de 2012

Lic. Christian Turégano Roldán
Director General de Normas y Secretario
Técnico de la Comisión Nacional de Normalización
Presente.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 39 de su Reglamento, por este conducto me permito notificar a usted el resultado de la segunda revisión quinquenal de la NOM-011-STPS-2001, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.

Antecedentes

La NOM-011-STPS-2001, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 17 de abril de 2002, entró en vigor el 17 de junio de 2002, concluyó su segundo período quinquenal el 17 de junio de 2012 y requiere de su notificación quinquenal en los términos del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Justificación

Los artículos 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 39 de su Reglamento, establecen que las normas oficiales mexicanas deben ser revisadas cada cinco años en el seno del Comité Consultivo Nacional de Normalización que las elaboró y, con base en su opinión, la dependencia competente deberá notificar el resultado de dicha revisión al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, dentro de los sesenta días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.

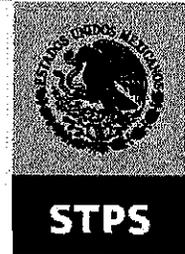
Resultados

Derivado de la revisión realizada a la NOM-011-STPS-2001, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo concluyó que subsiste la necesidad de continuar regulando los límites máximos permisibles de exposición a ruido, y que la referida norma requiere de:

- Actualizar sus disposiciones normativas;

SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Dirección de Normalización en Seguridad y Salud Laborales
Subdirección de Promoción de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo
Oficio No.213/DGSST/705/2012.

SECRETARÍA
DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL



- Estandarizar los procesos de reconocimiento, evaluación y control para este agente contaminante del ambiente laboral;
- Analizar la viabilidad de incorporar un método de cálculo más sencillo para la determinación del nivel de atenuación del equipo de protección personal contra ruido;
- Robustecer el programa de conservación de la audición;
- Complementar el apartado relativo a la vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto;
- Adicionar el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, y
- Prever el uso y aplicación el módulo para la Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por lo antes expuesto, notifico a ese Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización que, como resultado de la segunda revisión quinquenal llevada a cabo por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2012, subsiste la necesidad de continuar regulando los límites máximos permisibles de exposición a ruido, así como de introducir las adecuaciones descritas anteriormente, por lo que se ratifica su vigencia en los términos actuales y se determina incorporar el tema dentro del Programa de Normalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social correspondiente al año 2013 para su modificación.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi especial deferencia.

Atentamente,
El Director General



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO

Lic. José I. Villanueva Lagar

C.c.p. Lic. Rafael Adrián Avante Juárez.- Subsecretario del Trabajo.- Presente.
Lic. Vicente Adrián Rojas Álvarez.- Director General de Asuntos Jurídicos.- Presente

EGH'MPY'pmv

